

****REPORTE AUDIENCIA** DTE. LUZ STELLA HENAO SANDOVAL || RAD. 2016-070**

Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Lun 19/02/2024 16:27

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buen día para todos,

Comedidamente informo que el día 19/02/2024 se llevó a cabo la audiencia preceptuada en el artículo 77 del CPTSS en el siguiente proceso:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LUZ STELLA HENAO SANDOVAL
Demandados: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS
Radicación: 76 001 31 05 011 2016 070 00
Cód. CASE: 19317
Juzgado: DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

Etapas surtidas en la audiencia del art. 77 del CPTSS:

-Conciliación: Por no versar el litigio en un aspecto conciliable, no había lugar a conciliación.

-Decisión de excepciones previas: No se formularon excepciones previas.

-Saneamiento del litigio: No se avizoró ninguna irregularidad que nulitara lo actuado.

-Fijación del litigio. Versará en determinar cual es el verdadero origen de la enfermedad que tiene la demandante, para partir de ahí si hay lugar a dejar sin efecto el dictamen de calificación de fecha 6/12/2012 que profirió la JNCI y se evaluará si COLPATRIA o la JUNTA REGIONAL tienen algún tipo de responsabilidad en ese caso.

-Decreto de pruebas:

Demandante: las documentales aportadas en la demanda y la resolución de pensión, negó interrogatorio de RL de AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA: las documentales aportadas con la contestación, negó interrogatorio de parte a la demandante por que lo debatido solo se puede demostrar por medio documental.

JNCI: las documentales las aportadas con la contestación

JRCI: las documentales las aportadas con la contestación

Prueba de oficio: ordena la remisión de LUZ STELLA a la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo para que determine origen de enfermedad, fecha de estructuración y % de PCL, donde la actora debe pagar los gastos correspondientes.

En este estado de la diligencia el juez notificó en estrados que **el día 29 de agosto de 2024 a la 1.30 de la tarde se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS**, advirtió que, si a dicha fecha no se ha logrado efectuar la calificación por parte de la Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo, se reprogramará.

*Asistió como RL de AXA COLPATRIA la doctora Natalia Villada.

*Tiempo empleado: 1 hora entre la preparación de la audiencia y el tiempo empleado en la diligencia.

[@Informes GHA](#) Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar el reporte

[@Marleny Lopez Gil](#) Por favor para seguimiento

*Etapa no facturable, de acuerdo con la matriz

Cordialmente,

VALENTINA OROZCO ARCE

ABOGADA JUNIOR

ÁREA LABORAL

+57 322 859 4770

vorozco@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments